

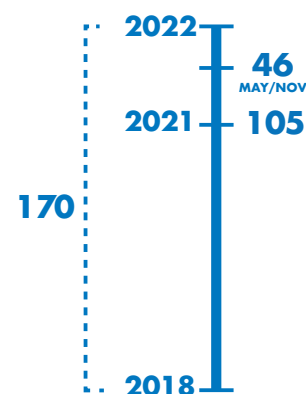
Informe Rápido N.1

Crisis en Nicaragua: **cifras** **hechos** **derechos**

46 personas detenidas arbitrariamente por razones políticas entre mayo y noviembre de 2021 en el contexto electoral ¹.

Fueron detenidas por manifestar su disenso con el gobierno, por expresar sus opiniones políticas, por reclamar por otros detenidos, por pedir democracia y Estado de derecho en Nicaragua.

- Una detención es arbitraria entre otras circunstancias, cuando la privación de libertad es consecuencia del ejercicio del derecho a la participación política y de las libertades de pensamiento, expresión, reunión y asociación; cuando las violaciones del derecho a un juicio justo son tan graves que la privación de libertad se convierte en arbitraria; cuando la privación de libertad es discriminatoria por motivos de opinión política².
- Una detención o reclusión puede estar autorizada por la legislación nacional y ser, no obstante, arbitraria. El concepto de “arbitrariedad” no debe equipararse con el de “contrario a la ley”, sino que debe interpretarse de manera más amplia, de modo que incluya consideraciones relacionadas con la inadecuación, la injusticia, la imprevisibilidad y las debidas garantías procesales³.



29 personas al menos, de las 46, permanecen detenidas en la Dirección de Auxilio Judicial (“Nuevo Chipote”) en condiciones que podrían considerarse inhumanas, crueles y degradantes⁴.

Estas personas han sido incomunicadas, puestas en aislamiento solitario prolongado, no han recibido colchones ni mantas, tampoco alimentación adecuada. Han sido impedidas de ser visitadas regularmente por sus familiares, de recibir correspondencia, material de lectura, incluida la Biblia, y se les ha privado de cualquier contacto con sus hijas e hijos menores de edad, incluso de recibir dibujos hechos por ellos y ellas.

- Estas conductas y privaciones se enmarcan en las prohibiciones establecidas en las Reglas de Mandela⁵, en las Reglas de Bangkok⁶ y en los tratados de derechos humanos de los que Nicaragua es parte, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷, la Convención contra la Tortura⁸, y la Convención sobre los Derechos del Niño⁹.



34 personas enjuiciadas y condenadas sin garantías procesales. Fueron sancionadas con inhabilitación para ejercer la función pública y privación de libertad entre 8 y 13 años.

Los juicios sin noticia previa y no públicos, iniciados el 1 de febrero de 2022¹⁰, se realizan, por lo general, dentro del centro de detención policial “Nuevo Chipote”. Los abogados no tienen acceso a los expedientes ni a sus clientes, solo minutos antes de las audiencias, en las que, además, se les limita el uso de la palabra.

Las penas impuestas castigan conductas protegidas por el derecho internacional en el marco del legítimo ejercicio de la libertad de expresión, además, son desproporcionadas. Una persona fue sancionada a 10 años de prisión por haber reenviado, entre otros, un tuit en el que se pedía “libertad para los presos políticos en Nicaragua, que suman más de 120”¹¹. Otra, a 8 años, por haber expresado en una entrevista: “Nicaragua vive una dictadura, donde es evidente el irrespeto al Estado de derecho y la violación sistemática de los derechos humanos...”¹²



- El Comité de Derechos Humanos ha reafirmado que, un juicio con las debidas garantías incluye una audiencia pública e imparcial. La publicidad asegura la transparencia de las actuaciones y constituye una importante garantía para el acusado y la sociedad. Son irregularidades frente al debido proceso, entre otras, la denegación del derecho del acusado a comunicarse con sus abogados, los plazos insuficientes para la preparación

Informe Rápido N.1

Crisis en Nicaragua: **cifras** **hechos** **derechos**

de la causa, la denegación del derecho a contrainterrogar a testigos, por ejemplo, a los agentes de policía responsables de la detención e interrogatorio del acusado¹³.

32 personas sancionadas por infringir la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz (Ley 1055)

La Ley 1055 fue adoptada en 2020 con la perspectiva de ser aplicada en el proceso electoral de 2021. Define como "traidores a la patria" a quienes, por ejemplo, demanden, exalten y aplaudan la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus ciudadanos.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce a toda persona la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. • En 2021, la Alta Comisionada señaló que la Ley 1055 impone restricciones incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos que pueden afectar al ejercicio de los derechos a la participación política y a la libertad de expresión, por lo que debía ser modificada¹⁴.

7 personas, al menos, sancionadas por infringir la Ley Especial de Cibercdelitos (Ley 1042)

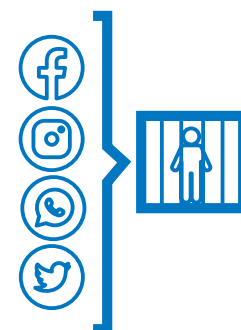
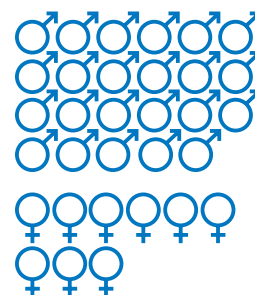
Esta ley sanciona a quienes propaguen "información falsa" o "tergiversada" a través de las tecnologías de la información. Un condenado a 11 años de prisión declaró: "Estar preso es triste. Estar preso y sin saber por qué. Soy campesino, si me pregunta por el arado yo se lo digo, en la cuestión política soy inocente, la tecnología me come, no sé grabar ni un número de teléfono. Sólo tengo quinto grado aprobado, apenas sé leer y escribir, y mi intención sólo es el trabajo y la agricultura"¹⁵.

- La Ley 1042 prevé el uso del derecho penal para sancionar actos que podrían enmarcarse dentro del ejercicio de la libertad de expresión¹⁶. • El derecho internacional no admite la penalización de la expresión de opiniones erróneas¹⁷. La libertad de expresión protege también aquella información denominada "errónea"¹⁸. • Las prohibiciones generales de difusión de información basadas en conceptos imprecisos y ambiguos, incluidos "noticias falsas" o "información no objetiva", son incompatibles con los estándares internacionales sobre restricciones a la libertad de expresión¹⁹. • En 2021, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomendó al Estado de Nicaragua modificar la Ley 1042 de acuerdo con las normas y estándares internacionales de derechos humanos²⁰.

1 persona muerta en 2022 bajo custodia del Estado de Nicaragua²¹.

Hugo Torres Jiménez, de 73 años, detenido el 13 de junio de 2021, falleció el 12 de febrero de 2022. Se le diagnosticó una enfermedad grave mientras sufría las severas condiciones de detención. Murió luego de ser hospitalizado a mediados de diciembre en un centro médico policial.

- Siempre que una persona es privada de la libertad en un estado de salud normal y posteriormente aparece con afectaciones a su salud, corresponde al Estado proveer una explicación satisfactoria y convincente de esa situación y desvirtuar las alegaciones sobre su responsabilidad²². • Para valorar si se ha dado un tratamiento inhumano o degradante a una persona privada de la libertad, se toman en cuenta factores tales como la falta de asistencia médica de emergencia y especializada pertinente, el deterioro excesivo de la salud, las condiciones excesivas de seguridad a las que se ha sometido a la persona a pesar de su evidente estado de salud grave y sin existir fundamentos o evidencias que las hicieran necesarias, entre otros²³.



Informe Rápido N.1

Crisis en Nicaragua: **cifras** **hechos** **derechos**

NOTAS

- ¹ Esta cifra corresponde al registro documentado por OACNUDH. Las 46 personas forman parte de las 105, según la sociedad civil, que fueron detenidas en 2021 en el marco de la crisis política y de derechos humanos de Nicaragua. También, según la sociedad civil, alrededor de 170 personas permanecen detenidas desde el inicio de la crisis en 2018.
- ² Categorías establecidas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Detention/Pages/AboutArbitraryDetention.aspx>
- ³ Comité de Derechos Humanos, Observación General N. 35, párr. 12, en: <https://www.refworld.org/es/docid/553e0fb84.html>
- ⁴ Según los registros de OACNUDH, nueve personas se encuentran en prisión domiciliaria.
- ⁵ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en: https://www.un.org/es/events/mandeladay/mandela_rules.shtml
- ⁶ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/bangkokrules.aspx>
- ⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- ⁸ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>
- ⁹ Convención sobre los Derechos del Niño, en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- ¹⁰ Dos juicios se celebraron en enero, los días 13 y 27.
- ¹¹ Sentencia judicial.
- ¹² Sentencia judicial.
- ¹³ Comité de Derechos Humanos, Observación General N. 32, párr. 23, 25, 28, en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fGC%2f32&Lang=es
- ¹⁴ *Ibidem*, párr. 29, 71(d).
- ¹⁵ <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/02/16/nicaragua-insolito-condenaron-por-cibercrimen-a-11-anos-de-carcel-a-un-campesino-que- apenas-lee-y-nunca-uso-pc-ni-smartphone/>
- ¹⁶ OL NIC 3/2020, 13 de noviembre de 2020. Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25691>
- ¹⁷ Comité de Derechos Humanos, Observación General N. 34, párr. 49, en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fGC%2f34&Lang=es
- ¹⁸ Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la OEA, párr. 35, en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>
- ¹⁹ Declaración Conjunta Sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas” (“Fake News”), Desinformación y Propaganda (2017). Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
- ²⁰ A/HRC/46/21, párr. 71(d), en: <https://undocs.org/es/A/HRC/46/21>
- ²¹ En 2019 falleció por un impacto de bala disparada por un guardia del penal La Modelo el detenido Eddy Montes.
- ²² Corte IDH. Caso Mendoza y otros Vs. Argentina, sentencia de 14 de mayo de 2013, párr. 203, en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf
- ²³ Corte IDH. Caso Vera Vera y otra Vs. Ecuador, sentencia de 19 de mayo de 2011, párr. 77, en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_226_esp.pdf